



**Rama Judicial Del Poder Público**

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**VERBAL REIVINDICATORIO No. 110014003031-2020-00877 00**

En atención a las comunicaciones allegadas, el Juzgado dispone:

1. Las respuestas provenientes del Juzgado 23 Civil Municipal de Bogotá, Fiscalía General de la Nación, Secretaría de Gobierno Distrital, Inspección de Policía 11 de la Localidad de Suba, Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales del Consejo Superior de la Judicatura, del Conjunto Residencial Puerta del Sol, Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá y el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, se agregan a los autos y serán tenidas en cuenta en el momento procesal correspondiente.

2. Aceptar el desistimiento de la prueba pericial, en virtud a la solicitud elevada en este sentido por el apoderado de la parte actora en *anexo 23* de la encuadernación, la cual fue decretada en audiencia inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código General del Proceso.

3. Conforme la respuesta allegada por el Juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, **por secretaría OFÍCIESE** al Archivo Central para que informe a este despacho sobre el trámite surtido al oficio No. 22-877 CJS del 15 de junio de 2022 librado por esa autoridad judicial, respecto del desarchivo del proceso 1998-1009.

4. De otra parte, y según respuesta allegada por el Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá, **OFÍCIESE** a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de sentencias de Bogotá para indique sobre la existencia del proceso 2013-01042 y remita copia de este a este estrado judicial.

5. En lo que corresponde a la excusa presentada por el señor Richard Verastegui Villalobos, considera esta juzgadora que, a pesar de que la historia clínica aportada como sustento de su inasistencia a la audiencia inicial que data del 16 de junio de 2022, la misma conlleva a comprender que por su estado de salud no pudo presentarse a la diligencia judicial, razón por la que se acepta la justificación por su inasistencia y se abstendrá el despacho de imponerle las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

6. Finalmente, por ahora, se **NIEGA** la renuncia al poder que antecede *-Archivo Digital 41-*, por cuanto no fue acompañada del envío de la comunicación a su poderdante en tal sentido, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, cuya carga es del togado y no del Despacho, sin perjuicio que acredite su cumplimiento posteriormente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*FIRMA ELECTRÓNICA*

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</b></p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° <b>79</b> del <b>24 DE AGOSTO DE 2022</b>, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</a></p> <p><b>LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ</b> Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Claudia Yamile Rodriguez Beltran**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 031**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3177f9c0d25ed41f402378e06d028c304ff93f7b7c9b56748906bb467e265f2**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**